



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE
E ORDENACIÓN DO TERRITORIO
Augas de Galicia



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de
Desenvolvemento Rexional
FEDER
Unha maneira de facer Europa

ANEXO I

Asunto: Autorización previa relativa a la operación "Soluciones a los problemas de inundación en la cuenca del río Valga", susceptible de financiación en el marco del Programa Operativo FEDER Galicia 2014-2020.

Con fecha 22/07/2016 tiene entrada en esta Dirección Xeral de Proxectos e Fondos Europeos la solicitud de autorización de Augas de Galicia relativa a la operación de referencia, en los términos previstos en la Circular DXPF C1/1420 emitida por este centro directivo con fecha 03/10/2014, prorrogada mediante la Circular C2/1420, emitida el 17/12/2015, acompañando la ficha descriptiva de la operación cumplimentada con los datos requeridos.

Se trata de una operación que tiene por finalidad mitigar las inundaciones en la cuenca del río Valga, en la confluencia entre el río Valga y el río Soutiño, cerca de la desembocadura del río Ulla, y se concreta en la ejecución de actuaciones de mejora en el río Soutiño, que permitan mejorar el flujo de agua en los lechos, eliminando obstáculos y reforzando la estabilidad de las riberas cuando sea preciso. Esta operación encaja en la tipología de actuación "Medidas de prevención y gestión de las inundaciones en la demarcación hidrográfica Galicia-Costa" que figura expresamente incluida en el Programa Operativo FEDER Galicia 2014-2020, en el marco del Objetivo Temático 5, Prioridad de Inversión 5.2, Fomento de la inversión para abordar los riesgos específicos, garantía de resiliencia frente a las catástrofes y desarrollo de sistemas de gestión de catástrofes, en el Objetivo Específico 5.2.1, 05.02.01 - Fomento de la inversión para la prevención y gestión de riesgos específicos sobre las poblaciones, incluyendo Protección Civil.

Desde la perspectiva de los instrumentos de planificación en el ámbito de la adaptación al cambio climático y la prevención de riesgos, cabe destacar que la operación se enmarca en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Galicia-Costa del ciclo 2015-2021, aprobado inicialmente por el Consello de la Xunta en su reunión de 22 de octubre de 2015 y posteriormente ratificado por el Consejo de Ministros mediante Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, cuyos objetivos generales son la consecución del buen estado y la adecuada protección de las masas de agua de la demarcación. Asimismo, la operación se enmarca en el programa de medidas del Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica Galicia Costa del ciclo 2015-2021, aprobado por Real Decreto 19/2016, de 15 de enero, que en relación a esta Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARSPI), la clasifica como de riesgo alto con planes específicos.

Esta coherencia con los instrumentos de planificación y gestión expuestos justifica el encaje de la operación propuesta en el marco de los criterios fijados para la Actuación 5.2.1.4 "Medidas de prevención y gestión de las inundaciones en la demarcación hidrográfica Galicia-Costa" del documento CPSO, que prevé actuaciones de inversión directa ejecutadas por Augas de Galicia para prevenir y disminuir el riesgo de inundación.

Por lo expuesto, visto el contenido de la ficha de la operación, y su coherencia con el Programa Operativo FEDER Galicia 2014-2020 aprobado por la Comisión mediante Decisión de Ejecución de 12/02/2015, se autoriza el inicio de la ejecución de la operación en el marco del PO FEDER Galicia 2014-2020, sin perjuicio del posterior acto de aprobación de la operación.

En todo caso, la elegibilidad FEDER de esta operación exige el cumplimiento de la normativa comunitaria aplicable a este fondo, en particular, el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo

Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, así como en el Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, y la normativa de desarrollo y ejecución de éstos.

En particular, dado que se trata de una actuación de ejecución directa que se tramitará mediante procedimientos de contratación pública, deberá prestarse especial atención al cumplimiento de la normativa de contratación pública vigente. Además, deberán respetarse las exigencias de información y publicidad reguladas en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, tanto lo dispuesto en el apartado 2.2 como en los apartados 4 y 5, referido a operaciones consistentes en construcción de infraestructuras que superan 500.000 euros, así como la obligación de informar al público, durante la realización de la operación, del apoyo obtenido de los fondos haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

Habida cuenta de que para la realización de la actuación, aún siendo de ejecución directa por Aguas de Galicia, se instrumentará un convenio de colaboración con el ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la zona de intervención, que garantizará la puesta a disposición de los terrenos, asumirá las gestiones pertinentes para la obtención de los permisos necesarios, y se hará cargo del mantenimiento y conservación de las obras efectuadas una vez recibidas, Aguas de Galicia deberá incorporar la presente autorización como anexo al convenio, a fin de que el ayuntamiento tenga pleno conocimiento de las obligaciones derivadas de la financiación FEDER de esta operación, en particular las relativas a la durabilidad de las inversiones exigida en el art. 71 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, que no deben sufrir cambios sustanciales que afecten a su naturaleza, objetivos o condiciones de ejecución, de modo que no se menoscaben sus objetivos originales, todo ello como mínimo durante un plazo de cinco años contados desde el último pago.

Con esta misma fecha se remite por correo electrónico la presente autorización escaneada, junto con los anexos donde figuran las normas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos, así como las especificaciones sobre los indicadores Feder, con relación de indicadores de resultado y productividad.

Santiago de Compostela, 28 de julio de 2016

El director general de Política Financiera y Tesoro
(Orden de 22/01/2016, DOG de 25/01/2016)


David Cabaño Fernández


E.P.E. AUGAS DE GALICIA

Pza. de Camilo Díaz Baliño, 7-9 - 15781 - Santiago de Compostela (A Coruña)